



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiuno de enero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 034
RADICADO N° 2020-00253-00

En la demanda ORDINARIA LABORAL de primera instancia instaurada por JOSÉ ISMAEL MOSQUERA Y OTROS en contra de CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S y COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES ASOCIADOS S.A, se allegó en término memorial para subsanar las falencias exigidas en auto del 10 de diciembre de 2020, por lo que se resolverá lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, misma que de cara a los cambios implementados, será tramitada bajo los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020.

De conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, se ordenará la notificación del auto admisorio de la demanda preferentemente por medios electrónicos, notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje al canal digital de la demandada que corresponde a carlos.valencia@acerosindustriales.com y revisor@acerosindustriales.com.

De igual forma, conforme a lo que dispone el artículo 3° del citado Decreto, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea al envía dirigido al Despacho.

Finalmente, se reconocerá personería para la representación de la demandante al abogado PEDRO ARIEL MOSQUERA HINESTROZA con C.C 13.830.030 y T.P 39.177 del C.S de la J. en los términos del poder conferido, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – ADMITIR la demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA promovida por JOSÉ ISMAEL MOSQUERA, GABRIEL AYALA, ANDRÉS ALBERTO URRUTIA GÓMEZ, HUGO FERLEY URRUTIA GÓMEZ, SERGIO ALEJANDRO HURTADO PALACIOS, YEISON ARLEY HINESTROZA CÓRDOBA, JOSÉ CRISTÓBAL HINESTROZA MOSQUERA, JUAN LEIDES RIVAS MURILLO, JOSÉ PATRICIO ANDRADE ÁLVAREZ, YESID MOSQUERA HURTADO en contra de CONSTRUCCIONES VALDERRAMA S.A.S y COMPAÑÍA DE CONSTRUCCIONES ASOCIADOS S.A, tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a la demandada, misma que se realizará de manera electrónica por parte de la demandante a su canal digital, poniéndole de presente que deberán allegar escrito de contestación en el término de diez (10) días, una vez efectuada la notificación, que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos con el presente auto.

TERCERO – RECONOCER personería para la representación del demandante al abogado PEDRO ARIEL MOSQUERA HINESTROZA con C.C 13.830.030 y T.P 39.177 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 008

hoy 22 de enero de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

3
RADICADO N° 2020-00253-00

Código de verificación: **f6a5b15c74143d58e3963c6508800fd3434ac4687a0fcd5235252ad06f3c95a**

Documento generado en 21/01/2021 04:49:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>